

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13001** *RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.154, interpuesto ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.154, interpuesto por «San Vicente de Paul, Sociedad Anónima», contra Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos.

Esta Dirección General ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 2 de junio de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

**13002** *RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.152, interpuesto ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.152, interpuesto por «Martín Macías, Sociedad Anónima», contra Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos.

Esta Dirección General ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 2 de junio de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

**13003** *RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.155, interpuesto ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.155, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Colegio Antonio Machado», contra Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos.

Esta Dirección General ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 2 de junio de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

**13004** *RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.148, interpuesto ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.148, interpuesto por «Nuestra Señora de los Remedios, Sociedad Limitada» y Consejo Escolar del Centro Concertado «Nuestra Señora de los Remedios», contra Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos.

Esta Dirección General ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 2 de junio de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**13005** *REAL DECRETO 615/1989, de 2 de junio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aceptar al Ayuntamiento de Autol (La Rioja), la cesión gratuita de unos terrenos sitos en el paraje La Barrera o Manzanera, con destino a la construcción de un Club de la Tercera Edad, en dicha localidad.*

El Pleno del Ayuntamiento de Autol (La Rioja), en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, un terreno de 1.130 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en el paraje La Barrera o Manzanera, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Club de la Tercera Edad.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofertado por el Ayuntamiento de Autol.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 3 de abril de 1989, informa favorablemente el expediente de aceptación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.8 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Autol (La Rioja), la cesión gratuita de unos terrenos de 1.130 metros cuadrados de superficie aproximada, sitos en el paraje La Barrera o Manzanera, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Club de la Tercera Edad.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedarán adscritos los terrenos, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Club de Pensionistas.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en La Rioja, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**13006** *REAL DECRETO 616/1989, de 2 de junio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia, una parcela de terreno de su propiedad colindante con el Ambulatorio «Doctor Quesada Sanz», sito en el barrio de San Andrés, de dicha capital.*

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 29 de abril de 1987, acordó ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social una parcela colindante con el Ambulatorio «Doctor Quesada Sanz», sito en el barrio de San Andrés de dicha capital, con una superficie de 3.370 metros cuadrados con la finalidad de ampliar el citado Ambulatorio, resultante de escritura de formalización del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación II del estudio de detalle Ciudad-5, de fecha 10 de julio de 1985.

Asimismo, el citado Ayuntamiento consideró que el expresado fin redundaba en beneficio de los habitantes del municipio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acordó iniciar expediente de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, así como de los informes técnicos y jurídicos que acreditan la idoneidad del solar para el fin proyectado acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del mismo.